



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 16-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 28 de Febrero de 2024, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- RECTIFICACION SANCION

Habida cuenta del error padecido en el acta anterior, al haber sancionado al equipo de Primera Territorial Masculina, **SPORT AD ZARAGOZA** con **MULTA DE DIEZ EUROS (10 €)** cuando no tiene la condición de reincidente en la infracción, el Comité **ACUERDA:**

RECTIFICAR la sanción impuesta al Club **SPORT AD ZARAGOZA**, por la ausencia del entrenador del equipo, dejando sin efecto la sanción económica impuesta y sustituyéndola por la de **APERCIBIMIENTO**.

3.- ALEGACIONES ACTA.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el **CD SPORTCOR ZARAGOZA**, en relación con el encuentro correspondiente a la Jornada 16 de la SEGUNDA DIVISION MASCULINA disputado entre los equipos **SPORT AD ZARAGOZA- OSCATECH HUESCA** y una vez comprobada el Acta del encuentro, el Comité deja constancia de que:

1.- NO existe redactado Anexo alguno al acta oficial del encuentro, por lo que no consta incidente alguno.

2.- En el acta figura que el jugador número 41 del equipo **SPORT AD ZARAGOZA** fue sancionado



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

con Descalificación Directa en el minuto 53'33 del partido, sin que aparezca en el acta ninguna referencia ni incidencia relativa a esa decisión arbitral.

En su consecuencia, el Comité **ACUERDA**:

DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el club CD SPORTCOR ZARAGOZA por cuanto que no se corresponden con el contenido real del acta del encuentro.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

4.- PARTIDO:

ARAGONESA DE CONSTRUCCIONES MARNI BM LA JOTA	DE BM EJE A	23/02/2024	21:00	PDM LA JOTA	22-37
---	--------------------	------------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al jugador núm. 45 del equipo **ARAGONESA DE CONSTRUCCIONES MARNI BM LA JOTA D. Rafael SANCHEZ ESCOBAR** con **SUSPENSION DE DOS (2) ENCUENTROS OFICIALES DE COMPETICION**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33.a) del RRD por dirigirse a jugadores del equipo contrario con expresiones insultantes que implican desconsideración hacia su persona.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

5.- PARTIDO:

BM ALCAÑIZ	TORNILLERIA ARAGONESA BM LA JOTA	24/02/2024	20:00	POL. ALCAÑIZ	22-23
-------------------	---	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **MULTA por importe de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.D del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por la ausencia injustificada del entrenador en el encuentro, siendo reincidente.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

6.- PARTIDO:

BM CRISTO REY	ALMOGAVAR C	24/02/2024	20:00	POL. CRISTO REY	30-29
----------------------	--------------------	------------	-------	-----------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM CRISTO REY** con **MULTA por importe de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.D del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por la ausencia injustificada del entrenador en el encuentro, siendo reincidente.

7.- PARTIDO:

BM CASETAS	ALMOGAVAR B	25/02/2024	13:00	POL. CASETAS	24-30
-------------------	--------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **ALMOGAVAR B** con **MULTA por importe de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.D del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por la ausencia injustificada del entrenador en el encuentro.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION